

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes, y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

7.ª Comisaría de Zona.—*Circulares.*
Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura provincial de León.—*Anuncios.*
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS

CIRCULAR NUM. 22

Sobre funcionamiento de molinos maquileros

Decidida esta Comisaría de Recursos a terminar de modo definitivo con la molienda clandestina, hace público para general conocimiento y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia en su día, que intensifica la campaña de inspección y vigilancia sobre los molinos maquileros establecidos en las cinco provincias de su circunscripción (Burgos, Palencia, Santander, Asturias y León).

Constituye hecho delictivo, incurso en la vigente Ley de Tasas y sus disposiciones complementarias, la molienda en molinos maquileros que según órdenes de las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, deben permanecer precintados. Incurren en la misma responsabilidad, los agricultores que lleven sus productos a maquilar en molinos que tienen prohibida su actividad, y las Autoridades Locales en cuyo término municipal funcionan, están obligadas sin excusa de ningún género, a evitar su funcionamiento, dando cuenta de las transgresiones que comprueben.

Toda debilidad o complacencia para no exigir lo que en los anteriores párrafos se ordena, está también incluida en la Ley de Tasas vigente.

Palencia, 5 de Septiembre de 1941.
El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

En visitas verificadas por los señores Inspectores provinciales de este Servicio se ha comprobado que en el actual periodo declaratorio de cosecha, son muchas las personas

que, queriéndose aprovechar de los beneficios y privilegios que la Ley otorga a los productores, rentistas, igualadores y aparceros en materia de abastecimientos, hacen declaraciones falsas ante los Sres. Secretarios de Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la declaración jurada hecha ante los señores Secretarios de Ayuntamiento debe de ser de acuerdo con los datos fiscales que obren en las Alcaldías respectivas, no se reputará válida ninguna declaración de productor, rentista, igualador o aparcerero que no lo haya verificado en años anteriores y acompañando a esta Jefatura los contratos correspondientes si se han llevado a cabo en el año corriente, pudiendo hacer los Sres. Secretarios de Ayuntamiento a esta Jefatura provincial cuantas reservas juzguen necesarias para evitar su responsabilidad, estando incurso los falseadores en la Ley de Tasas, llevándose a cabo las investigaciones que se estimen necesarias en uso de las facultades que confiere el artículo 48 del Reglamento de Ordenación Trigüera de 6 de Octubre de 1937.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 3 de Septiembre de 1941.—
El Jefe provincial, R. Alvarez.

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
16 al 23 Septbre.	Amistad	Baritina	9.641	Montuerto	Valdepiélago	César Mateo Castañón	Gijón	No tiene	Se ignoran.
17 al 24 id.	Carbón	Hulla	9.682	Valdepiélago	Idem	Sociedad I. D. E. M. S. A.	Zamora	Idem	Idem.
22 al 29 id.	Teo.	Idem	9.695	Aviados	Idem	Teodoro F. González	Boñar	Idem	Idem.
23 al 30 id.	La Escondida	Idem	9.705	Idem	Idem	Moisés Suárez Díez	La Valcueva	Idem	Idem.
24 Septbr. 1 de (fecha)	Los Argüelles	Idem	9.721	Idem	Idem	Teodoro F. González	Boñar	Idem	Idem.
25 al 2 id.	Clarita	Idem	9.749	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
26 al 3 id.	Boby	Idem	9.763	Idem	Idem	Gregorio G. Fernández	La Mata Bérbula	Idem	Idem.
27 al 4 id.	Socavón	Idem	9.791	Santa Lucia	Pola de Gordón	S. H. Vasco-Leonesa	Bilbao	L. Manzanarés	Idem.
28 al 5 id.	D.ª a Ilusión	Idem	9.476	Llombera	Idem	Idem	Idem	Idem	Zarza n.º 1288, Ilusión n.º 2220.
29 al 6 id.	D.ª a Ovidio	Idem	9.477	Santa Lucia	Idem	Idem	Idem	Idem	(Compañía n.º 906, Pablos n.º 818)
30 al 7 id.	D.ª a Transitoria	Idem	9.478	Ciñera	Idem	Idem	Idem	Idem	San Ignacio 1.444, Meriega 3.ª 1.025

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 6 de Septiembre de 1941—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Aprobado por la Exema. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1941, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan; se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

- Borrenes
- Joara
- La Ercina
- La Robla
- San Esteban de Nogales

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Confeccionado el Censo de Subsidios Familiares y de Vejez en la Agricultura de este Municipio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, los que no ocupen obreros en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, puedan solicitar la eliminación en el padrón, a fin de quedar exentos del pago de cuotas.

Cubillos del Sil, a 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Luis Rodriguez.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Acordado por este Ayuntamiento instruir expediente de suplemento de créditos, para atender a pagos de carácter urgente, se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Galleguillos de Campos, 2 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Félix Cuesta.

ANUNCIO PARTICULAR

7.º Depósito de Sementales de León

ANUNCIO

El día 16 del actual y hora de las once de su mañana, se venderá en pública subasta en el patio del Cuartel del Establecimiento, un caballo de desecho que tiene el mismo.

León, 3 de Septiembre de 1941.—El Comandante Mayor, Juan Escarda.

Núm. 374.—7,50 ptas.

Imprenta de la Diputación